



ALCALDÍA DE PEREIRA

105

07 FEB 2014

DECRETO N°

“POR MEDIO DEL CUAL SE DESIGNA UN REPRESENTANTE ANTE EL COMITÉ FIDUCIARIO DEL CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL – PATRIMONIO AUTÓNOMO DERIVADO PROYECTO DE VIVIENDA EL REMANSO SECTOR B Y C ETAPA I MUNICIPIO DE PEREIRA N° 2-1-32260”

El Alcalde Municipal de Pereira, en su de sus facultades legales y en especial las conferidas por el artículo 9° de la Ley 489 de 1998 y

CONSIDERANDO

Que el Presidente de la República en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en el artículo 215 de la Constitución Política, en concordancia con la Ley 137 de 1994 y en desarrollo de los dispuesto por el Decreto 4580 de 2010, este último mediante el cual declaró el estado de emergencia económica y social en el territorio nacional expidió el Decreto Ley 4832 de 2010 “Por el cual se dictan disposiciones en materia de vivienda para hacer frente a la emergencia económica social y ecológica nacional”.

Que en el artículo segundo (2°) del mencionado Decreto Ley 4832 de 2010 establece: (..) *“Para el cumplimiento de las funciones asignadas al Fondo Nacional de Vivienda, Fonvivienda, en el marco de la emergencia económica, social y ecológica, el Director Ejecutivo deberá en su calidad de Representante Legal, celebrar directamente contratos de Fiducia Mercantil con destino a ejecutar actividades en materia de vivienda de interés social destinadas a la atención de los hogares afectados por la ola invernal y aquellos ubicados en zonas de riesgo y de alto riesgo no mitigable. (...)*

Que a través del Decreto 1920 de 2011, se reglamentó el Decreto Ley 4832 de 2010, regulándose todos los aspectos relacionados con la constitución de Patrimonios Autónomos Matrices – PAM y los Patrimonios Autónomos Derivados – PAD, como mecanismo para el desarrollo de proyectos de vivienda urbana de interés social nueva a los hogares afectados por el Fenómeno de la Niña 2010 – 2011 y aquellos ubicados en zonas de alto riesgo no mitigable.

Que el veintinueve (29) de agosto de 2012 el Director de programas especiales de la Financiera de Desarrollo Territorial. – FINDETER S.A, en uso de sus facultades legales mediante certificado de Viabilidad N° AFN-2012-0026 declaró viable el proyecto de Vivienda denominado “El Remanso Sector B y C Etapa I Municipio de Pereira”

Que el día 21 de diciembre de 2012 El Municipio de Pereira, celebró con la Fiduciaria Bogotá S.A el Contrato de Fiducia Mercantil – Patrimonio Autónomo Derivado N° 2-1-32260 a través del cual se desarrolla el proyecto de vivienda urbana de interés social denominado “El Remanso Sector B y C Etapa I Municipio de Pereira compuesto, por setecientos sesenta y dos (762) soluciones de vivienda de interés social nueva y urbana en los términos de los Decretos 4832 de 2010 y 1920 de 2011, con la finalidad que en el mismo se incorporen todos los bienes necesarios para culminar la ejecución del proyecto, en especial los recursos que gire el Patrimonio Autónomo Matriz - (PAM) - y adicionalmente se ejecuten las actividades en materia de vivienda de interés social nueva y urbana destinadas a la atención de los hogares afectados por la ola invernal y aquellos ubicados en zonas de riesgo y de alto riesgo no mitigable, en los términos establecidos en el presente contrato para el cumplimiento de las funciones asignadas a éste, en el marco de la emergencia económica, social y ecológica.

Alcalde



109

ALCALDÍA DE PEREIRA

07 FEB 2014

DECRETO N°

“POR MEDIO DEL CUAL SE DESIGNA UN REPRESENTANTE ANTE EL COMITÉ FIDUCIARIO DEL CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL – PATRIMONIO AUTONOMO DERIVADO PROYECTO DE VIVIENDA EL REMANSO SECTOR B Y C ETAPA I MUNICIPIO DE PEREIRA N° 2-1-32260”

Que en la Cláusula Novena del referido Contrato se señaló, “(..) **COMITÉ FIDUCIARIO**. Para efectos de la coordinación de todas las actividades mencionadas en este contrato y la adopción de la totalidad de las decisiones relacionadas con la ejecución del contrato, las partes integrarán un Comité Fiduciario, máximo órgano de decisión del contrato y a través del cual se impartirán instrucciones a LA FIDUCIARIA. Este comité estará compuesto por (1) una persona seleccionada por EL FIDEICOMITENTE – dadas sus capacidades institucionales en programas de desarrollo social y su participación en la Mesa Interinstitucional que, en compañía del FIDEICOMITENTE, que gestó el PROYECTO. Este miembro tendrá derecho a voz y voto en el mismo. También lo integrará LA FIDUCIARIA quien actuará como secretaria de éste y la GERENCIA INTEGRAL, quien actuará como Gerente Integral, ambas con voz pero sin voto y funcionará según lo establecido en el presente contrato. (...)”

Que mediante Decreto N° 032 del 16 de enero de 2014, fue nombrada la Ingeniera Sonia Viviana Tamayo Osorio como Secretaria de Gestión Inmobiliaria, modificado mediante el Decreto N° 043 del 20 de enero de 2014.

Que de acuerdo con lo establecido en los artículos 9° y 11° de la Ley 489 de 1998, es facultad del Representante Legal del Municipio designar la representación ante el Comité Fiduciario antes Señalado

Por lo anteriormente expuesto

DECRETA

ARTICULO PRIMERO: Designar a la Ingeniera **SONIA VIVIANA TAMAYO OSORIO** identificada con la cédula de ciudadanía N°51.688.435 de Bogotá, Secretaria de Gestión Inmobiliaria (E) del Municipio de Pereira, mediante Decreto N° 032 del 16 de enero de 2014, modificado por el Decreto N° 043 del 20 de enero de 2014, como delegada del Señor Alcalde **ENRIQUE ANTONIO VÁSQUEZ ZULETA** Representante del Municipio de Pereira, para obrar con voz y voto en el Comité Fiduciario constituido en virtud del Contrato de Fiducia Mercantil – Patrimonio Autónomo Derivado N° 2-1-32260 del 21 de diciembre de 2012 para la ejecución del Proyecto de vivienda “**EL REMANSO SECTOR B y C ETAPA I MUNICIPIO DE PEREIRA**”.

ARTICULO SEGUNDO: Deróguese el Decreto N° 026 del 08 de enero de 2013, expedido por el Alcalde Municipal.

ARTICULO TERCERO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Pereira, a los

07 FEB 2014

ENRIQUE ANTONIO VASQUEZ ZULETA
Alcalde Municipal

EMILIO ANTONIO GRAJALES RIOS
Secretario Jurídico

Revisión Legal: **Maria Cristina Ramírez Uribe**
Abogada Especialista Jurídica

Sandra María Ochoa